



Sabanalarga –Atlántico, 05 DE FEBRERO DE 2024

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00112-00

DEMANDANTE COOPETRATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO: Luis Hernando Herazo Navarro y otros

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Inicializado en contra de **Luis Hernando Herazo Navarro y Luz Aida Sarmiento Pacheco**, en el cual, la ejecutada presenta escrito que contiene contestación de la demanda y excepciones de mérito a través de su apoderado judicial reconocido dentro de este asunto. Sírvase proveer.- Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

Sabanalarga-Atlántico, 05 DE FEBRERO DE 2024

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la demandada que aun No se le dado el curso respectivo al escrito en donde uno de los demandados se opone a ñla demanda formulada en su contra del ejecutado señor **Luis Hernando Herazo Navarro**

Resuelto como se encuentra la solicitud e Caducidad o Prescripción como la plantea el apodeado demandado en forma negativa por parte de este despacho. y encontrándose todos los demandados debidamente notificados del mandamiento, este despacho estima procedente en darle curso al escrito formulado por el demandado antes citado a través de su apodeado judicial, muy a pesar que NO es claro NI muchos menos concreto, en su escrito de inconformidad sobre lo planteado por parte de la cooperativa demandante sobre la obligación que se persigue,

Para darle del respectivo o trámite procesal del escrito de Contestación de la demanda y excepciones de mérito (No muy Claras ni Concretas) formulados por el demandado **Luis Hernando Herazo Navarro**, las que denomino prescripción de la acción cambiaria y mal traslado al momento para la notificación y para No cuartarle el derecho a su defensa, este despacho ordena el traslado por el termino de Diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Ordénese el traslado a la parte demandante, por el termino de Diez (10) días del escrito de excepciones de mérito y contestación de demanda, para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso formuladas por el demandado **Luis Hernando Herazo Navarro** dentro de esta proceso.

Segundo. Lo Anterior dentro del proceso ejecutivo iniciado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba, a través de apoderado judicial en contra de **Luis Hernando Herazo Navarro y Luz Aida Sarmiento Pacheco**.

Tercero.- Adviértase a las partes procesales que el traslado de las excepciones y la contestación de la demanda cobija solamente al ejecutado señor **Luis Hernando Herazo Navarro**, de conformidad al poder otorgado, el cual obra dentro del expediente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 008 DE
FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b84527e24506ed7fce0f5fa31d8f6aa84d4b2ad7ca0aca952c7cf16609289d**

Documento generado en 05/02/2024 01:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>